REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÒN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación de la sentencia de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación: 20 001 31 10 001 **2017** 00**398** 00
Demandante: CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ MONTIEL
Demandado: CRISTIAN CAMILO VILLADIEGO ACENDRA

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada, como fue pedido en auto de fecha 2 de julio de 2020 ya que el proceso finalizó y no existe ninguna disposición que obligue a su mantenimiento.

En consecuencia, habiendo terminado el proceso declarativo con decisión de fondo el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 597-5 CGP encuentra procedente la solicitud, por lo que ACCEDE a ella y por tanto ORDENA el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros y cesantías que tenga el demandado CRISTIAN CAMILO VILLADIEGO ACENDRA en la cuenta de ahorro individual de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (CAJAHONOR) y que habrían podido ser objeto de gananciales en virtud de la transacción efectuada. Por secretaria se enviará el oficio correspondiente

En la comunicación deberá tenerse en cuenta que la medida fue comunicada a través de oficio No. 2035 de 30 de noviembre de 2017. Por secretaría ofíciese en tal sentido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN
Oficio

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ba89c9adae8626483df19dcb45297e1b020917a66c5b4e59fc42d2f25393dd1
Documento generado en 23/09/2021 01:58:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica